REGLAMENTO ESTUDIANTIL SENA

- Artículo 3: “se considera aprendiz SENA a toda persona matriculada en los programas de formación de la entidad”, “por tanto debe ser conscientes y vivenciar que los derechos y deberes son correlativos e inseparables de su proceso formativo”

Derechos

- Recibir FPI acorde al programa de formación
- Respetar el derecho al debido proceso
- Ser escuchado y atendido en sus peticiones respetuosas
- Recibir certificación una vez apruebe el programa de formación
- Ser evaluado conforme a los criterios de evaluación y la ruta de aprendizaje, y a conocer dentro de los 8 días hábiles siguientes los resultados de la evaluación, amonestaciones, sanciones, suspención o cancelación de matrícula

Estímulos

- Mención de honor
- Pasantía o intercambio nacional e internacional
- Monitor
- Semillero de instructores SENA
- Reconocimiento:
- por su excelente desempeño académico (comité evaluación y seguimiento)
- Representación y participación destacada en eventos a nombre del SENA

Deberes

- Portar el uniforme de manera decorosa
- Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo las instalaciones físicas, el material didáctico, materiales y herramientas de la entidad, respondiendo por los daños ocasionados a estos
- No usa expresiones grotescas

Responsabilidades

- Dedicar al proceso de aprendizaje las horas semanales señales para cada programa, que permitan dar cumplimiento a las horas establecidas, teniendo en cuenta el cronograma y metodología establecida por el instructor tutor
- Cumplir con los trabajos indicados por los tutores, enviando puntualmente las actividades definidas en el cronograma del programa

Prohibiciones

- Terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje, sin el visto bueno del empleador y el sena
- Incumplir las actividades de aprendizaje acordadas y los compromisos adquiridos como aprendiz SENA, sin justa causa
- Realizar fraude
- Fumar en áreas del Centro no permitidas, así como ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar bebidas alcohólicas, o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del SENA, o ingresar a la entidad en alguno de estos estados
- Hurtar, estafar
- Contribuir al desorden y al desaseo
- Firmar contratos de aprendizaje sin realizar la gestión a través del Sistema de Gestión Virtual de aprendices, o sin encontrarse registrados como aprendiz disponible en dicha plataforma

Etapa productiva

- Desempeño en una empresa a través del contrato de aprendizaje
- Desempeño a través de vinculación laboral o contractual
- Participación en un proyecto productivo SENA
- Apoyo a una unidad productiva familiar
- Apoyo a una institución estatal, ONG o empresa sin ánimo de lucro
- Monitoria
- Pasantia

- Etapa productiva y electiva simultanea (vínculo laboral, concertación de actividades y seguimiento)
- Cuando el aprendiz opte por otra alternativa diferente al contrato de aprendizaje, esta debe ser aprobada previamente por el coordinador académico del Centro de Formación

Gestión académico Administrativa

PARAGRAFO. El Instructor es responsable directo de registrar oportunamente la información académica del aprendiz y el Coordinador Académico del Centro, de controlar el registro y la consolidación de la información de los resultados de la evaluación y situaciones académicas, que permita el seguimiento y certificación de los aprendices de manera oportuna.

Proceso de Formación, incumplimiento, Deserción

1. Incumplimiento justificado: El incumplimiento justificado del Aprendiz se da cuando deja de cumplir con la presentación de evidencias de aprendizaje, o participar en actividades de aprendizaje pactadas en la ruta de aprendizaje, informando previamente al Instructor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, presentando un soporte comprobable que explique dicho evento. Por ejemplo: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites de etapa productiva u otras, debidamente soportadas que requieran la atención del Aprendiz.

Las incapacidades médicas que superen (20) días calendario darán lugar a un aplazamiento, previa notificación al aprendiz.

2. Incumplimiento Injustificado: Es el incumplimiento del Aprendiz en la entrega de evidencias de aprendizaje o participación en actividades de aprendizaje, pactadas en la ruta de aprendizaje, que no fueron reportadas ni justificadas por el Aprendiz al Instructor, previamente o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el Aprendiz o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento.

El Instructor o Tutor debe efectuar el seguimiento y reporte en el sistema para la gestión de la formación.

4.- Deserción. Se considera deserción en el proceso de formación:

a. Cuando el aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo.
c. Cuando al terminar el periodo de aplazamiento aprobado por el SENA, el Aprendiz no reingresa al programa de formación.
d. Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva.

PARÁGRAFO: Cuando el aprendiz se encuentre incurso en alguna de estas situaciones el Instructor o el funcionario responsable del seguimiento respectivo, reportará inmediatamente el caso al Coordinador Académico. El Coordinador Académico enviará una comunicación al Aprendiz a la dirección domiciliaria registrada en el sistema de gestión de información,

La Cancelación de la matrícula implica que el aprendiz no pueda participar en procesos de ingreso a la institución en programas de formación titulada dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el sistema de gestión de la formación.

Faltas Académicas y Disciplinarias

Omite una prohibición, incumple un deber

- Faltas Académicas
- Faltas Disciplinaria: factores comportamentales del aprendiz

Medidas Formativas

1. Llamado de atención verbal
2. Plan de mejoramiento académico: medida adoptada para definir acciones de formación, previo agotamiento de las estrategias pedagógicas. Deberá ejecutarse dentro de un mes a partir de la concertación del mismo con el aprendiz. Debe ser firmado por el aprendiz. Sirven para generar cambios en el desempeño académico o comportamental del aprendiz
3. Plan de Mejoramiento Disciplinario

Sanciones

Medidas adoptadas por el SENA ante una falta académica o disciplinaria

- Llamado de atención escrito: dirigida por el coordinador académico con copia a hoja de vida. Implica compromisos escritos
- Condicionamiento de matrícula: cuando se incurre en una falta académica o disciplinaria, previo agotamiento del procedimiento establecido por el reglamento. Genera pérdida de estímulos e incentivos
- Cancelación de matrícula: cuando persisten las causales que originaron el condicionamiento de matrícula o por faltas graves. De índole académico: 6-12 meses; De índole comportamental: 12-24 meses

Procedimiento de SanciÓn

Presentar informe o queja al coordinador académico y subdirector de centro que contenga como mínimo:

1. Fecha del informe o queja
2. Descripción detallada de los hechos que presuntamente constituyen la falta.
3. Testigos y/o pruebas que aporta, si es del caso
4. Dirección y cuenta de correo electrónico del informante o quejoso
5. Firma

Se convoca al Comité de evaluación y seguimiento que se debe reunir por lo menos una vez al mes

RESOLVAMOS ESTAS PREGUNTAS A LA LUZ DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

- Si un aprendiz falta a clase por 4 días seguidos de acuerdo al reglamento estudiantil que debe hacer el instructor?
- A la luz del reglamento estudiantil que debe hacer un instructor cuando un aprendiz no entrego 1 de las 5 evidencias que debía entregar para aprobar un resultado de aprendizaje?
- Es responsabilidad de un instructor informar a la coordinación académica el retiro voluntario de un aprendiz?

- Puede el Centro de Formación exigirle a un aprendiz que devuelva un locker que ha estado para su servicio limpio y en buen estado?
- Que procedimiento puede seguir un instructor en el caso de que un aprendiz realice copia de un trabajo escrito solicitado como evidencia de producto dentro de un proceso de formación?
- Que procedimiento se debe seguir cuando un aprendiz SENA no porta de manera adecuada su uniforme?

- Puede un instructor solicitar a un aprendiz pulcritud personal?
- Que proceso debe realizar un instructor cuando sorprende o conoce que algunos aprendices se encuentran en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas dentro del centro de formación?
- Un aprendiz es libre de ir a un bar a beber con el uniforme del SENA puesto?